

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0228-2024-GM-MPE/C

Espinar, 15 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 633-2023-CAA-UMIP-GDTI-MPE-C de fecha 27 de diciembre del 2023; Informe N° 089-2024-MPE/GM/OSLP/IO/JART de fecha 18 de junio del 2024; Informe N° 1195-2024-MPE-GDTP-SGI/JEOH de fecha 19 de junio del 2024; Informe N° 2337-2024-MPE-GDTP/AME de fecha 20 de junio del 2024; Informe N° 1380-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 04 de julio del 2024; Opinión Legal N° 0538-2024-FEBDP-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 12 de julio de 2024; sobre aprobación de ficha técnica denominada: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARCA EN LOS SECTORES DE TRAMO 01, TRAMO 02, TRAMO 03, TRAMO 04 DEL DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo"*, concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"* y *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"*; asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2 del artículo 72° señala: *"Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."*; en tanto que el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: *"Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*;

Que, el artículo 18 del Decreto Supremo N° 284-2018-EF – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, respecto de "Fase de Funcionamiento", señala que: *"18.1 En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 18.2 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil."*;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con referencia a la fase de ejecución de inversiones, el artículo 40° dispone: *"Artículo 40. Alcance de la fase de Funcionamiento 40.1 La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta fase las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, así como la rendición de cuentas. 40.2 La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. 40.3 Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil. (...)"*

Que, de la misma forma se tiene el Artículo 41° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que refiere lo siguiente: *"Artículo 41. Operación y mantenimiento de las inversiones 41.1 Una vez culminada la fase de Ejecución se inicia la producción*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



de bienes o servicios de la inversión. La entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios realiza reportes anuales sobre el estado de los activos según el Formato N° 11-B: Registro de información Activos Estratégicos Esenciales (AE), los cuales son remitidos a la OPMI del Sector competente o del GR o GL, según sea el caso. 41.2 La entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente.”;

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año Fiscal 2024, dispone: “Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley. (...)”

Que, la actividad de mantenimiento se define como la acción de carácter periódico que tiene la particularidad de prever, evitar o neutralizar daños y/o el deterioro de las condiciones físicas de la infraestructura pública y de los componentes que les otorga funcionalidad, asimismo las acciones que se deben de desarrollar serán de forma inmediata para intervenir y evitar riesgos a los usuarios, permitiendo su operatividad continua, confiable, segura y económica. Debe de contar con ficha técnica;

Que, mediante Informe N° 633-2023-CAA-UMIP-GDTI-MPE-C de fecha 27 de diciembre del 2023, el jefe de la Unidad de Mantenimiento: Ing. Artemio Coaquira Apaza, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con atención a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la ficha técnica denominada: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARCA EN LOS SECTORES DE TRAMO 01, TRAMO 02, TRAMO 03, TRAMO 04 DEL DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO”**; detallando un presupuesto total de hasta S/ 868,321.03 (Ochocientos sesenta y ocho mil trescientos veintiuno con 03/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario y a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa; solicitando su evaluación y aprobación. Ficha técnica y actuados que son remitidos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Informe N° 2838-2023-MPE-GDTI/AME de fecha 27 de diciembre del 2023, solicitando su evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N° 089-2024-MPE/GM/OSLP/IO/JART de fecha 18 de junio del 2024, el inspector de obra evaluador: Ing. Jorge A. Rodríguez Torres, atendiendo el proveído N° 1065-2024 mediante el cual el sub gerente de Infraestructura dispone la revisión y evaluación de la ficha técnica denominada: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARCA EN LOS SECTORES DE TRAMO 01, TRAMO 02, TRAMO 03, TRAMO 04 DEL DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO”**, informa sobre la misma. En tal sentido, consignando la información administrativa de la misma y precisando el contenido detallado del expediente, habiendo evaluado cada componente de la misma, precisando la motivación y el cumplimiento de criterios técnicos mínimos de acuerdo a la normativa vigente de la presente ficha técnica, así como el satisfactorio levantamiento de observaciones presentado por el elaborador de la ficha técnica: Ing. Artemio Coaquira Apaza presentada mediante Informe N° 014-2024-MPE/CAA/PROY de fecha 30 de mayo de 2024, concluye emitiendo opinión favorable para la aprobación de la referida ficha técnica mediante acto resolutivo, con un presupuesto de hasta S/ 868,321.03 (Ochocientos sesenta y ocho mil trescientos veintiuno con 03/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario y a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa. Remite la presente ficha técnica y actuados a la Sub Gerencia de Infraestructura para su evaluación;

Que, mediante Informe N° 1195-2024-MPE-GDTP-SGI/JEOH de fecha 19 de junio del 2024, el sub gerente de Infraestructura: Arq. Julio Edward Olarte Holgado, remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos pronunciamiento sobre la solicitud de aprobación de la ficha técnica denominada : **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARCA EN LOS SECTORES DE TRAMO 01, TRAMO 02, TRAMO 03, TRAMO 04 DEL DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO”**, y considerando la opinión favorable de la evaluación técnica realizada por el inspector de obra evaluador: Ing. Jorge A. Rodríguez Torres, desarrollada a detalle en el informe del párrafo anterior, concluye emitiendo opinión favorable para la aprobación de la ficha técnica de mantenimiento en referencia, cuyo presupuesto asciende a S/ 868,321.03 (Ochocientos sesenta y ocho mil trescientos veintiuno con 03/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario y a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa;

Que, mediante Informe N° 2337-2024-MPE-GDTP/AME de fecha 20 de junio del 2024, el gerente de Desarrollo Territorial y Proyectos: Ing. Atilio Molero Escobar, remite a la Gerencia Municipal de la entidad opinión técnica sobre la ficha técnica denominada: **“MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARCA EN LOS SECTORES DE TRAMO 01, TRAMO**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



02, TRAMO 03, TRAMO 04 DEL DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO", la cual ha sido revisada y evaluada por el inspector de obra evaluador y por la Sub Gerencia de Infraestructura con opinión favorable y procedente para su aprobación mediante acto resolutivo, y habiendo evaluado la documentación técnica y objetivos, concluye emitiendo opinión técnica favorable para la aprobación de la ficha técnica de referencia, a ejecutarse bajo la modalidad de administración directa, con un presupuesto de S/ 868,321.03 (Ochocientos sesenta y ocho mil trescientos veintiuno con 03/100 Soles) y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario. Ficha técnica de mantenimiento y actuados que son remitidos a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante proveído de Gerencia Municipal N° 6159-2024 para opinión de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 1380-2024-MPE-OGPP-ACA de fecha 04 de julio del 2024, el director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la entidad: Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, contando con la respectiva disponibilidad presupuestal contenida en el Informe N° 0695-2024-SSCG-OP-OGPP-MPE/C emitida por el jefe de la Oficina de Presupuesto de la entidad: C.P.C. Sadam S. Condori Guerra; remite a la Gerencia Municipal el otorgamiento de disponibilidad presupuestal para la ejecución de la ficha técnica en referencia. Detalla la disponibilidad presupuestal en el siguiente cuadro:

ÍTEM	Detalle	Importe (S/)	Fuente de Financiamiento - Rubro
01	"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARCA EN LOS SECTORES DE TRAMO 01, TRAMO 02, TRAMO 03, TRAMO 04 DEL DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO"	868,321.03	Fuente de Financiamiento: 5 - Recursos Determinados. Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, mediante Opinión Legal N° 0538-2024-FEBDP-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 12 de julio de 2024, el director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Frank Eduardo Baldovino Del Pino, opina declarar procedente aprobar la ficha técnica de mantenimiento denominada: "**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARCA EN LOS SECTORES DE TRAMO 01, TRAMO 02, TRAMO 03, TRAMO 04 DEL DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO**", elaborada y presentada por la Unidad de Mantenimiento de la entidad; con un presupuesto total de S/ 868,321.03 (Ochocientos sesenta y ocho mil trescientos veintiuno con 03/100 Soles), con fuente de financiamiento: 05 recursos determinados, rubro: 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente.

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C de fecha 05 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la ficha técnica de mantenimiento denominada: "**MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARCA EN LOS SECTORES DE TRAMO 01, TRAMO 02, TRAMO 03, TRAMO 04 DEL DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO**", elaborada y presentada por la Unidad de Mantenimiento de la entidad; con un presupuesto total de S/ 868,321.03 (Ochocientos sesenta y ocho mil trescientos veintiuno con 03/100 Soles), con fuente de financiamiento: 05 recursos determinados, rubro: 18 canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones; y con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, a ejecutarse mediante la modalidad de administración directa; presupuesto que se detalla en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Resumen del Presupuesto

Proyecto "MANTENIMIENTO PEDIORICO DE CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUARCA EN LOS SECTORES DE TRAMO 01, TRAMO 02, TRAMO 03, TRAMO 04 DEL DISTRITO DE ESPINAR - ESPINAR - CUSCO"

Cliente MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Departamento CUSCO
Provincia ESPINAR
Distrito ESPINAR

Costo a : Febrero - 2024

Item	Descripción Sub presupuesto	Costo Directo
01	CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO	632,578.41
SUB TOTAL COSTO DIRECTO		632,578.41
COSTO DIRECTO		632,578.41
GASTOS GENERALES		26.035020702019 % 164,691.92
GASTO SUPERVISION		9.888212509448 % 62,550.70
GASTO LIQUIDACION/ INF.FINAL		1.343706940615 % 8,500.00
PRESUPUESTO TOTAL		868,321.03

Son : OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON 03/100 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, residente e inspector de actividad, Oficina General de Administración y demás órganos de la entidad, según corresponda, realizar las funciones respectivas que se desprendan en virtud de la aprobación de la presente ficha técnica de mantenimiento, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial y Proyectos, Oficina General de Administración y demás órganos pertinentes de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Ing. Karl Valdivia Silva
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
- OGAJ
- OGPP
- OGA
- GDTP (2 Res. + Exp. Original)
- CTI
- Archivo